



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho:

Proceso:	Alimentos de Cónyuge.
Actuación:	Inadmite demanda.
Radicado:	086344089001-2021-00119-00.
Demandante:	Omaira Ternera Pertuz.
Demandado:	Carlos Arturo Goenaga Echeverría.

informándole que las partes presentaron escrito de transacción. Sírvase proveer.
Sabanagrande, abril 7 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por las partes intervinientes en el presente proceso de alimentos, allegado al correo institucional del Juzgado el pasado 10 de marzo de 2022, por lo que, ambas cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

De igual manera, se observa que en el presente asunto se había fijado una cuota provisional de alimentos por el 15 % de los devengado por el demandado; actualmente ambas partes allegan a un acuerdo en donde mantienen el porcentaje decretado como embargo provisional de alimentos.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además documento aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el juzgado:

RESUELVE

1. APROBAR la transacción aportada por las partes.
2. ORDENAR como cuota definitiva de alimentos el 15% del salario y demás emolumentos embargables que devengue el demandado Carlos Arturo Goenaga Echeverría

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

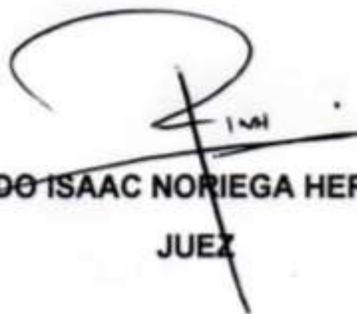
identificado con C.C. 852927, en la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico.

Así mismo, el 100% del subsidio familiar y otros conceptos de indemnización inherentes a su cargo actual como empleado.

Cabe resaltar que la cuota definitiva de alimentos debe ser consignada directamente a la cuenta de ahorros N° 00130348000200276361 del Banco BBVA, a favor del demandante Omaira Ternera Pertuz identificada con C.C. 57301255.

3. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Rad.: 2021-00119